



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGO VALLE
Telefax (2) 2140448

Noviembre 9 de 2018.

OF-934

URGENTE TUTELA

JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ
PRESIDENTE COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC
y/o quien haga sus veces
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
Tel: (1)3259700 Fax: (1)3259713
Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Para su conocimiento y demás fines legales, me permito transcribirle la parte pertinente del Auto Nro. 683 proferido en la fecha Noviembre 9 de 2018 dentro de la acción de tutela que en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Y OTROS, interpuso la señora MÓNICA MARÍA MURILLO HENAO, radicada al Nro. 2018-00230-00, que a la letra dice:

"JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V), Noviembre nueve (09) de dos mil dieciocho (2018)... Auto No. 683. RESUELVE... 1°. ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por la señora MONICA MARIA MURILLO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.424.063, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-. Notifíqueseles este auto para que se pronuncien sobre los hechos en el término de dos -2- días, so pena de presumirse por ciertos los hechos de la tutela. 2°. VINCULAR a la presente acción de tutela a todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 57814, denominado Técnico Grado 3, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ofertado a través de la convocatoria No. 436 de 2017 - SENA. En consecuencia se dispone notificarles este auto para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela, en el término máximo de dos -2- días si a bien lo tienen. Para lo anterior se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, les notifique esta decisión, para lo cual esta entidad remitirá, con destino a éste proceso, las respectivas constancias de notificación, las cuales se realizarán por el medio más expedito y celeres posible que tenga a su disposición. 3°. DECRÉTENSE las siguientes pruebas: a) Documental.- Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, obrantes a folios 5 a 11 y déseles el mérito probatorio que corresponda al momento de dictarse sentencia. 4°. Ordénese a los

accionados, como medida provisional, la suspensión inmediata de la firmeza y ejecutoria de la Resolución No. CNSC-20182120147445 del 17 de octubre de 2018 que dispuso conformar la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 57814, denominado técnico grado 3, del Sistema General de Carrera del Servicio nacional de Aprendizaje - SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, hasta tanto se decida de fondo de la presente acción. 5°. Notifíquese a las partes de conformidad con el art. 16 del D.2591/91. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE La Juez (fdo) BEATRIZ EUGENIA POTES CAICEDO".

Anexo solicitud de tutela y anexos en once (11) folios.

Servidor,


JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Secretario

